

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **SORAFRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ**, quien se identifica con **C.C. 42.798.863**, contra **IMPOBE ALIZZ GROUP CORPORATION S.A.S. “EN REORGANIZACIÓN”**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, y de conformidad al artículo 212 del Código General del Proceso aplicable por analogía que permite el artículo 145 del CPTSS, sírvase expresar el domicilio, residencia, lugar y correo electrónico donde pueden ser citados el testigo.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello, pues de la guía que se aporta no se puede inferir que se haya puesto en conocimiento la demanda.

Se deja constancia que el correo electrónico dispuesto por la demandada en su certificado de existencia y representación legal para efectos de notificación es contabilidad@impobealizz.com

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **LUIS EDUARDO FRANCO HERNÁNDEZ**, con T. P. 336.695 del C. S. de la J., como apoderado judicial y en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

05001-41-05-005-2022-00237-00
Inadmite Demanda – Mayo 5 de 2022

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c091a9c59ad9f9719fb19795417f75018ce146fef245bf3cab3e0595fd50a3a**

Documento generado en 05/05/2022 03:54:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**